

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10018 *Extracto de la Resolución de 18 de marzo del 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común.*

BDNS(Identif.):750018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750018>)

Primero. Entidades beneficiarias.

a) Las siguientes entidades asociativas:

1º. Las cooperativas agrarias constituidas de acuerdo con la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, o con la normativa autonómica en materia de cooperativas.

2º. Las Sociedades Agrarias de Transformación constituidas de acuerdo con el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.

3º. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas en el sector de la apicultura de acuerdo con el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas.

4º. Las agrupaciones de cualquiera de las citadas entidades.

b) Los organismos y equipos de investigación especializados, que procedan a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas, que tengan un contrato de colaboración con alguna de las entidades contempladas en el apartado anterior, de cualquiera de los siguientes tipos de agentes realizadores:

1º. Centros públicos de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica. Aquellos a los que resulte de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, deberán cumplir con dicha normativa, en la adjudicación de los contratos.

2º. Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro: las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en acciones de I+D, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sean mayoritariamente de las Administraciones públicas. Al

igual que en el punto anterior, aquellos a los que resulte de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, deberán cumplir con dicha normativa, en la adjudicación de los contratos.

3º. Centros tecnológicos: los centros de innovación y tecnología reconocidos según el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritaria de las Administraciones públicas.

Segundo. Finalidad:

La finalidad última de las presentes ayudas es mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en nuestro país, a través de la consecución de dicha intervención en el sector.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden APA/111/2024, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024)

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima de la ayuda no superará la cantidad de 300.000 euros por proyecto subvencionable y convocatoria en el caso de proyectos plurianuales de tres años de duración, 200.000 euros en el caso de dos años, o de 100.000 euros en el caso de los proyectos con un año de duración, salvo que la dotación presupuestaria permitiese la aprobación de proyectos por un presupuesto superior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día en que surta efectos la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de marzo de 2024.- La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., María José Hernández Mendoza.

ID: A240012311-1